

ANEXO No 4 - ANEXO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, es una empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, regida por las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, en la Ley 689 de 2001, en el decreto 302 de 2000 y 229 de 2002, incorporados en el Decreto 1077 de 2015 y en las demás normas vigentes, cuya contratación está regida por el derecho privado, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 142 de 1994.

Que además de lo anterior, CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P es la encargada de la Representación Legal, Administración y gestión de empresas prestadoras del servicio de acueducto y saneamiento básico desde los aspectos jurídicos, administrativos, financieros, contables, comerciales, operativos y técnicos de planeación y control de inversiones y apoya la ejecución de proyectos de ingeniería a través de interventorías integrales en sus diferentes etapas.

Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, de acuerdo al Artículo 2.2.1.12.2.9. del decreto 0204 de 2016, tiene la obligación referente a la operación y mantenimiento de bienes, tales como plantas de tratamiento de agua residual (PTAR), plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), equipos hidroneumáticos y de bombeo, pozos profundos y demás acciones propias del objeto misional de la USPEC, por lo cual, evaluaron la contratación de operadores especializados que apoyen y garanticen la continuidad del mantenimiento y operación de dichas plantas en los establecimientos de reclusión de orden nacional (ERON).

Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, con el objeto de garantizar el continuo tratamiento de las aguas potable y residual, requeridas y generadas por los establecimientos de reclusión de orden nacional (ERON) y por ende garantizar las condiciones de salud y salubridad apropiadas para la población carcelaria, suscribió contrato interadministrativo No. 203-2021 con Caudales de Colombia S.A.S E.S.P para la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera, de la ejecución a monto agotable por precios unitarios de las actividades necesarias para operación de las plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales ubicadas en los establecimientos de reclusión de orden nacional.

Es importante resaltar que el seguimiento oportuno a la operación y mantenimiento a las plantas de tratamiento de agua residual y potable de estos centros carcelarios, garantiza a la población privada de la libertad de los ERON a cargo del INPEC, contar con sistemas en buen funcionamiento lo que permitirá que esta comunidad cuente con un buen nivel de funcionabilidad de los servicios públicos y el acceso al agua potable y a la evacuación de 60 aguas residuales, lo cual es requisito indispensable para dar cumplimiento a las obligaciones estatales.

Además, realizando el seguimiento y control especializado, se estará evitando que la falta de mantenimiento adecuado de las plantas genere contaminaciones ambientales que pueden llegar a afectar la salud de la población carcelaria y que se pueden originar enfermedades derivadas por el inadecuado trabajo en cuanto a aguas residuales.

Que de conformidad con el objeto y las obligaciones del contrato interadministrativo suscrito, Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P requiere realizar la contratación pública de una empresa con experiencia en el sector de agua y saneamiento básico para la interventoría de las actividades de atención de emergencias;

operación; adecuaciones y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales ubicadas en los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional de los ERON a cargo del INPEC.

Que de acuerdo con lo establecido en el contrato interadministrativo, Caudales de Colombia S.A.S E.S.P tiene la facultad de poder subcontratar las actividades mencionadas, en ese sentido la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios mediante comunicación No. E-2021-004490 del 30 de junio de 2021, informó la no objeción al respecto, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Primera del contrato interadministrativo No. 203 de 2021.

La presente solicitud se realiza acorde al requerimiento por parte de la Gerencia Técnica, por lo tanto se considera necesario, conveniente y oportuno, adelantar la contratación pública de una persona jurídica que cuente con la experiencia y el recurso humano calificado para la ejecución de las actividades mencionadas en el párrafo anterior, en el marco de las obligaciones adquiridas en el contrato interadministrativo No. 203-2021 suscrito entre Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y la USPEC.

2. OBJETO Y ALCANCE.

El objeto de la invitación es la **“INTERVENTORÍA DE APOYO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y FINANCIERO DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS; OPERACIÓN; ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES UBICADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CAUDALES DE COLOMBIA SAS E.S.P EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 203-2021”** suscrito con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC.

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de las actividades de acuerdo con el objeto contractual, se realizarán en los siguientes establecimientos de reclusión:

N°	ESTABLECIMIENTO	REGIONAL	DEPTO	PTAR	PTAP
				CANTIDAD	CANTIDAD
1	EPMSC LETICIA	Central	Amazonas	0	1
2	EPMSC CHIQUINQUIRÁ	Central	Boyacá	0	1
3	EPMSC MONIQUIRÁ	Central	Boyacá	1	0
4	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	Central	Boyacá	1	1
5	EPAMS CAS CÓMBITA – MEDIANA	Central	Boyacá	1	1
	EPAMS CAS CÓMBITA – ALTA	Central	Boyacá	1	2
6	EP LAS HELICONIAS FLORENCIA	Central	Caquetá	1	1
7	EPC YOPAL	Central	Casanare	1	1
8	EP LA ESPERANZA GUADUAS	Central	Cundinamarca	1	1
9	EPC NEIVA	Central	Huila	1	2
10	EPMSC LA PLATA	Central	Huila	1	0
11	CAMIS ACACÍAS	Central	Meta	2	1
12	EPMSC ACACÍAS	Central	Meta	1	1

TOTAL, GRUPO 1			12	13
-----------------------	--	--	-----------	-----------

Nº	ESTABLECIMIENTO	REGIONAL	DEPTO	PTAR	PTAP
				CANTIDAD	CANTIDAD
1	EPMSC APARTADÓ	Noroeste	Antioquia	1	1
2	EP PUERTO TRIUNFO EL PESEBRE	Noroeste	Antioquia	1	1
3	EPMSC ITSMINIA	Noroeste	Chocó	0	1
4	EPMSC QUIBDÓ	Noroeste	Chocó	0	1
5	EPAMSCAS ERE POPAYÁN	Occidente	Cauca	2	0
6	EPMSC TUMACO	Occidente	Nariño	1	0
7	COJAM JAMUNDÍ	Occidente	Valle del Cauca	1	1
8	EPMSC IPIALES	Occidente	Nariño	1	1
9	EPAMS PC ERE LA DORADA	Viejo Caldas	Caldas	1	0
10	EPMSC CALARCÁ	Viejo Caldas	Quindío	1	0
TOTAL, GRUPO 2				9	6

Nº	ESTABLECIMIENTO	REGIONAL	DEPTO	PTAR	PTAP
				CANTIDAD	CANTIDAD
1	EPMSC MAGANGUÉ	Norte	Bolívar	1	1
2	EPMSC SANTA MARTA	Norte	Magdalena	0	1
3	EPMSC LA NUEVA ESPERANZA SAN ANDRÉS	Norte	San Andrés	1	0
4	EPMSC TIERRALTA	Norte	Córdoba	1	1
5	EPMSC CAS VALLEDUPAR	Norte	Cesar	1	0
6	CCP METROPOLITANO COCUC - CUCUTÁ	Oriente	Norte de Santander	1	0
7	EPMSC SOCORRO	Oriente	Santander	1	1
8	RM BUCARAMANGA	Oriente	Santander	1	0
9	EPAMS GIRÓN	Oriente	Santander	1	0
10	EPMSC VÉLEZ	Oriente	Santander	1	1
TOTAL, GRUPO 3				9	5

Dentro del alcance también se incluyen toda la infraestructura conexas a las plantas como lo son pozos profundos, pozos sépticos y toda otra que este conexas y sea crítica para la garantizar la continuidad del servicio en los establecimiento de reclusión de orden nacional.

El Contratista de Interventoría estará a cargo del control y seguimiento de las siguientes actividades realizadas por el Contratista de operación, es decir, la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A.:

1. Atención de emergencias.
2. Operación.
3. Adecuaciones y mantenimientos.

Las obligaciones establecidas en este documento, en todo caso, son el mínimo de las actividades a ser realizar por parte del Contratista para el cumplimiento de sus funciones; está obligado a verificar y controlar que el Contratista de operación cumpla de manera estricta lo establecido en el anexo técnico y el contrato suscrito con la USPEC.

3. GENERALIDADES

El contratista de Interventoría, tendrá la función de ejecutar para las actividades de atención de emergencias, operación, adecuaciones y mantenimientos, todos los aspectos de supervisión, logística, elaboración de informes, presentaciones, liquidación parcial y total del contrato de obra, así como controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el anexo técnico y demás documentos que originaron la relación contractual entre la USPEC y el Contratista, y además, aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto.

Las actividades de Interventoría se encuentran claramente descritas en la invitación, anexos técnicos, el contrato que se suscriba y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC vigente, o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto y la información suministrada por la USPEC, el cual puede ser consultado en la página WEB de dicha Entidad.

El contratista de Interventoría será responsable de velar por el cumplimiento de los Programas de Ejecución de actividades y Obras de las actividades de atención de emergencias, operación, adecuaciones y mantenimientos, y ejercer un control sobre los costos de dichas actividades, en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sea oportuno y transparente.

Las actividades para la ejecución de la interventoría se entienden iniciadas desde la suscripción del Acta de Inicio. El Contratista de Interventoría conoce, acepta y entiende que el recurso humano, físico, tiempo, valor y demás que destine para la realización y aprobación de las actividades, se encuentra incluido dentro del valor del contrato y asume la responsabilidad de la ejecución de la totalidad del objeto del contrato, en el plazo de ejecución establecido en el presente documento, dando garantía de los amparos descritos en las pólizas.

Las actividades de interventoría deberán estar enmarcadas dentro de lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC vigente, o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto, y la información suministrada por esta Entidad.

4. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASE	NOMBRE
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado
47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
77121704	Servicios de tratamiento de las aguas de superficie
95121600	Estación de Bombeo de Aguas residuales.

5. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El plazo incluye el termino para las labores de entrega y liquidación.

En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo No. 203-2021, sin que una terminación anticipada del mismo genere algún tipo de reclamación en contra de CAUDALES DE COLOMBIA SAS E.S.P por parte del CONTRATISTA.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial establecido es de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MTCE (\$ 953.859.375)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

Los valores estarán sujetos a las actividades realmente ejecutadas por el CONTRATISTA en función a la forma de pago, razón por la cual, CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP no reconocerá valores mínimos y estos estarán sujetos a las actividades ejecutadas por el contratista en marco del Contrato Interadministrativo No. 203-2021.

El proponente con la presentación de la oferta, acepta que CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP no podrá garantizar valores mínimos y el plazo del contrato estará definido y acorde al Contrato Interadministrativo No. 203-2021, de acuerdo a las actividades realmente ejecutadas por el CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP, para la ejecución de la misma.

Nota 1: En caso de que la USPEC solicite la eliminación de actividades que se encuentren a cargo del CONTRATISTA ó que la USPEC solicite el retiro total del CONTRATISTA en caso de incumplimiento, se reconocerá solamente la proporcionalidad de las actividades realmente ejecutadas.

Nota 2: Debido a que las actividades se realizarán en los diferentes establecimientos penitenciarios mencionados en el numeral 2, el contratista dentro de su factor multiplicador deberá tener en cuenta todos sus transportes, alojamientos, viáticos y demás costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato. El proponente no podrá contar con un factor multiplicado superior a 2,25 el cual fue calculado por parte de la Empresa para el presente proceso.

La presente Convocatoria se encuentra sujeta al Certificado de Ejecución Presupuestal (CEP) CA-050-2021, emitido por la Gerencia Administrativa y Financiera de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.

Nota 3: Los proponentes en la presentación de su oferta no podrán sobrepasar el presupuesto oficial establecido, so pena de RECHAZO de la misma.

7. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

El contratista de interventoría deberá realizar las actividades que se indican en este documento, como un mecanismo de control y seguimiento al Contratista de Operación, las actividades y obligaciones aquí descritas son, en todo caso, el mínimo a ser realizadas por el interventor para el cumplimiento de sus funciones, por lo cual y en complemento a lo aquí establecido.

El interventor está obligado a verificar y controlar que el Contratista de Operación cumpla de manera estricta sus obligaciones contractuales. La aplicación de los procedimientos aquí descritos, en adición con todos aquellos que, a juicio del INTERVENTOR, resulten pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, deberán estar orientados al cumplimiento por parte del Contratista de Operación, de acuerdo con lo establecido en el Contrato y sus anexos.

El desarrollo del objeto contractual se dará de acuerdo con las siguientes actividades, las cuales deberán ser cumplidas a cabalidad por el contratista:

7.1 Legalización y perfeccionamiento del contrato.

- a) Presentación hojas de vida del personal definido para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la presente invitación. Lo anterior, al siguiente día hábil de la suscripción del contrato.
- b) Presentación de la metodología y programación del plan de ejecución de recursos de la Interventoría, al siguiente día hábil de la suscripción del contrato.

Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, podrá solicitar al contratista el cambio del personal que por consideraciones del INPEC o USPEC, no cumpla con los estudios de seguridad determinados en el Establecimiento y/o que incumpla el reglamento establecido por el INPEC. No se aceptará reclamación alguna presentada por la contratista relacionada con la no disponibilidad de personal, o que dicho personal no sea aprobado en el estudio de seguridad realizado por el INPEC, ya que esto afectaría las actividades contractuales.

- c) Revisión y aprobación documentación previa del contratista de operación, para las actividades de atención de emergencias, operación y adecuaciones y mantenimiento de acuerdo con lo definido y exigido contractualmente por la USPEC.
- d) Presentación y aprobación de las pólizas aplicables al contrato de Interventoría. Tiene un plazo de tres (3) días hábiles después de la suscripción del contrato. Las mismas deberán ser remitidas a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P para la correspondiente revisión aprobación.
- e) Diligenciar y suscribir el acta de inicio del contrato de interventoría que sea suscrito con Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.

Nota 1: En todo caso y para la suscripción del acta de inicio, se deberá tener aprobación por parte de la supervisión de Caudales de Colombia SAS ESP del literal d, y la aprobación por parte de la USPEC de los documentos mencionados en los literales a, b y c. Para lo cual el contratista acepta que estos tiempos de aprobación estarán supeditados por la USPEC.

7.2 Interventoría a la etapa de ejecución del contrato para las actividades de operación, adecuaciones, mantenimiento y atención de emergencias.

Dentro del plazo total del contrato, se tiene estimado la ejecución de las actividades operación, adecuaciones, mantenimiento y atención de emergencias.

Además del control integral de las actividades del Contrato de Operación, el contratista de interventoría deberá verificar la ejecución del Contrato de Operación hasta el cumplimiento pleno en condiciones de calidad, cantidad, precio y especificaciones el objeto contratado por la USPEC con el Contratista de Operación.

A. Objetivo.

Verificar que el Contratista realice todas las actividades requeridas en el Contrato definidas en el anexo técnico y los documentos contractuales.

El contratista de interventoría debe recibir, aprobar y presentar concepto técnico a la supervisión de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, aprobando los productos realizados por el contratista, verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones vigentes a que haya lugar, así como realizar el acompañamiento en todas las actividades llevadas a cabo por el contratista.

En caso de ser requerida alguna modificación a los productos, el Contratista deberá realizar las modificaciones solicitadas en el plazo máximo de tres (3) días calendario. El contratista de interventoría contará con tres (3) días hábiles, a partir del recibo de la modificación del producto, para presentar a la supervisión de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P el concepto de verificación correspondiente. Estas actividades, con sus tiempos respectivos, deberán indicarse claramente en el cronograma de ejecución.

Si durante el desarrollo del proyecto surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades no previstas contractualmente, el Contratista de Operación solicitará a la interventoría la aprobación del respectivo Análisis de Precio Unitario el cual debe ser revisado y aprobado por la interventoría y avalado la USPEC. Le está prohibido al Contratista de Operación ejecutar ítems o actividades no previstas en el contrato, sin que, previamente hayan sido aprobados.

El contratista de interventoría, debe tener en cuenta que cualquier ítem que se ejecute sin la respectiva aprobación, será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que la USPEC ni Caudales de Colombia SAS ESP, reconocerá valores por tal concepto. Establecida la necesidad y previo balance presupuestal y verificación de menores y mayores cantidades de obra, el Contratista

de Operación solicitará la modificación del contrato a la interventoría con la adición correspondiente (en caso de requerirse).

La aprobación de los productos previstos en este contrato por parte del contratista de interventoría, en ningún caso se interpretará como una renuncia por parte de la USPEC de cualquiera de los derechos emanados del contrato, ni eliminará ninguna de las responsabilidades del Contratista derivadas de este y de las normas aplicables.

El contratista de interventoría verificará con el personal profesional idóneo el alcance de las actividades, así como las cantidades, presupuesto y programación, de modo que pueda establecer el despliegue técnico y la logística necesaria para el cumplimiento de las actividades del contrato.

Para adelantar dicha labor el contratista de interventoría deberá contar con el personal mínimo requerido en los presentes términos de referencia y estar presente en las visitas que realice el contratista de operación a los lugares de ejecución de actividades.

B. Actividades.

El contratista de interventoría, deberá estar presente en las visitas que realice el contratista de operación a los lugares de ejecución de las actividades correspondientes, diligenciar y suscribir las actas necesarias. Deberá contar y realizar, entre otros y como mínimo, con lo siguiente:

- Copia del Contrato de Operación suscrito por el Contratista, Anexo técnico del Contrato de Operación con sus anexos.
- Reuniones semanales, las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el presente documento.
- Informes de interventoría, los cuales deberán ser elaborados por los residentes, revisado y avalado por los especialistas y coordinadores, y suscritos por el director de la Interventoría.
- Llevar el libro de bitácora o libro diario de control de obra. Mediciones de las cantidades.
- Registro fotográfico o filmico del proyecto, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción del proyecto (antes – después), estos registros deben hacer parte del Informe Mensual de Interventoría según lo establecido en el Contrato de Interventoría.
- Elaborar el cronograma de avance de obra, en concordancia con el elaborado por el contratista.
- El contratista deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido por la USPEC, en caso de no existir o requerir ser complementado, se deberá adoptar los procedimientos, instructivos y formatos de Calidad de Caudales de Colombia SAS ESP.

Será responsabilidad del contratista de interventoría, solicitar a quien corresponda, la entrega de la información adicional o faltante que estime necesaria para profundizar este proceso.

C. Productos

Los productos resultantes de esta etapa corresponderán a:

- Diligenciar y suscribir del acta de entrega de áreas: Al momento de suscribir el acta de inicio del contrato de operación, se suscribirá el acta de entrega de áreas de los ERON. Esta acta se define como la entrega formal por parte de USPEC de las áreas de los ERON a intervenir, y como el recibo de estas áreas por el contratista. La suscripción de esta acta por el contratista y la interventoría es la aprobación tácita y el conocimiento asumido por los mismos de las condiciones, obligaciones, características, sitios, intervenciones contractuales y atención de emergencias de los ERON del cual es adjudicatario el contratista y la interventoría.
- Revisar, aprobar y actualizar el flujo de recursos del proyecto.
- Diligenciar y suscribir el acta de entrega y recibo del proyecto.
- Notificar al Contratista, Caudales de Colombia SAS ESP y a la USPEC respecto de las no conformidades o alertas sanitarias encontradas en los ensayos de laboratorio o muestreos in situ realizados.
- Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato y sus apéndices y anexos.
- Iniciar, cuando sea pertinente, el procedimiento para la imposición de multas al Contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Operación.
- Realizar por escrito requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad en las intervenciones.
- Diligenciar y suscribir acta de recibo y entrega de áreas intervenidas.
- Presentar a Caudales de Colombia SAS ESP para aprobación de la USPEC los informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:
 - Verificación del cumplimiento del objeto contractual, específicamente lo establecido en el Contrato de Operación, anexo técnico y documentos contractuales.
 - Control de los procesos de conservación de las obras durante la intervención, supervisando que durante el desarrollo de la obra el Contratista no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.
 - Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el Proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato de Operación, anexo técnico y documentos contractuales, y cumplir con la programación de obra y cronograma de metas físicas entregados por el Contratista. O Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado.
 - Orden de reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas.
 - Actas mensuales de operación y obra.
 - El informe debe contener como mínimo:

- Información del contrato.
- Descripción por frente.
- Avance financiero por frente.
- Relación de cumplimiento de programación.
- Copia de bitácora.
- Registro fotográfico.
- Seguridad social y salud ocupacional.
- Relación de personal.
- Relación de correspondencia.
- Novedades.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Programación ajustada.
- Balance ajustado.

En virtud de lo anterior, el Informe Mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el Contrato de operación, anexo técnico y documentos contractuales y siguiendo las especificaciones que se describen en el presente documento, sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en el mismo.

- Nota 1: El contratista de interventoría planeará y ejecutará las actividades tendientes a que el contratista cumpla el objeto contractual en TODOS los establecimientos.
- Nota 2: Todos los conceptos técnicos que realicen los especialistas y profesionales de la interventoría y que sean presentados a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P deben estar debidamente suscritos por los mismos.

7.2.1 Interventoría a las actividades de atención de emergencias

Adicional a las actividades ya mencionadas, se deberán adelantarse las actividades especiales de atención de emergencias sobre cualquiera de los establecimientos de la zona objeto del contrato. La atención de emergencias es la actividad necesaria para mitigar y cesar, problemas que afecten la infraestructura física de los ERON. Dentro de esta actividad podrán intervenir daños puntuales o realizar actividades de mitigación inmediata.

El contratista de interventoría deberá reportar a la supervisión de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P las emergencias en los establecimientos de forma INMEDIATA cuando ocurran para proceder a informarlo a la USPEC, enviando por medio digital o físico un concepto técnico de verificación y aprobación de las actividades a realizar y los productos realizados por el contratista de operación, incluyendo las opciones de solución con el costo de estas, para revisión y aprobación de la supervisión la USPEC, quien se reserva el derecho de objetarlas o no. Estas intervenciones solo serán priorizadas y/o autorizadas por la Dirección de Infraestructura de la USPEC.

- Nota 1: Una vez evidenciada la emergencia, la USPEC y la interventoría requerirán al contratista su evaluación y análisis del costo de la intervención, que será remitido a la USPEC para verificar su viabilidad, y si es el caso, redefinir el orden de prioridades de las actividades contempladas inicialmente en el establecimiento.
- Nota 2: Será obligación de la interventoría supervisar, revisar, verificar y aprobar por las intervenciones necesarias para la atención de emergencias que se presenten en los establecimientos objeto del contrato y que sean priorizadas por la USPEC.

7.2.2 Interventoría a las actividades de operación, adecuaciones y mantenimiento

La interventoría debe contar con el personal idóneo para supervisar, revisar, verificar y aprobar las intervenciones realizadas por el contratista de operación. Esta etapa iniciará desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

Igualmente, la interventoría dispondrá del personal necesario y de los equipos para supervisar, revisar, verificar y aprobar por las intervenciones realizadas por el contratista para atender y mitigar las causas de la(s) emergencia(s) presentada(s), aun cuando se esté en la revisión y aprobación de las intervenciones propuestas por el mismo.

La interventoría informará a la supervisión de Caudales de Colombia SAS ESP de forma inmediata de las posibles situaciones conflictivas con el personal de INPEC para ser informado a la USPEC, o con comunidades aledañas, evitando generar polémica o agravar la emergencia. La interventoría no podrá informar al establecimiento de soluciones a las emergencias que no hayan sido aprobadas por la supervisión de USPEC. En estas situaciones la interventoría deberá manejar la información de las gestiones administrativas de forma CONFIDENCIAL.

La Interventoría debe revisar semanalmente el avance y los productos entregados por el Contratista y tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para devolver los productos con las observaciones del caso. A su vez, el Contratista tendrá máximo tres (3) días calendario para realizar los ajustes solicitados por parte de la Interventoría. En caso de incumplimiento en las entregas de productos corregidos en los plazos establecidos en el presente documento, la interventoría deberá iniciar las acciones legales correspondientes.

Nota: La interventoría deberá solicitar al contratista de operación todas las correcciones y ajustes a los planos, memorias, presupuestos y especificaciones técnicas hasta obtener la aprobación final de los productos requeridos por la interventoría y con visto bueno por parte de la supervisión de la USPEC, quien se reserva el derecho de objetarlas o no.

7.3 Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

OBJETIVO: Vigilar que el Contratista, cumplan con todas sus obligaciones derivadas del Contrato de Operación.	
Actividades: atención de emergencias, operación, adecuaciones y mantenimiento.	
INSUMOS	PRODUCTOS
1. Contrato de Operación, actividades: atención de emergencias, operación, adecuaciones y mantenimiento.	1. Informes Mensuales de la Interventoría que incluya la gestión del Contratista. Solución a las consultas que formule el Contratista.
2. Consultas del contratista	2. Concepto técnico sobre la formulación por parte del Contratista, de soluciones alternativas, en caso de éstas sean presentadas por el Contratista.
3. Informes de reclamaciones y demoras por parte del Contratista o la USPEC. Instrucciones que la USPEC le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo de las obras.	3. Solicitud de iniciación de procesos de aplicación de multas al Contratista. Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el Contrato de Obra.
4. Actas Mensuales de Obra	4. Aprobación y suscripción de las actas mensuales.
5. Ordenes expedidas al Contratista, por el Interventor	5. Seguimiento de su cumplimiento en el marco del contrato.
6. Programación de obra	6. Aprobación y seguimiento de la programación .
7. Garantías	7. Seguimiento de su vigencia

7.4 Control de la ejecución presupuestal.

OBJETIVO: Controlar la ejecución presupuestal.	
Actividades: atención de emergencias, operación, adecuaciones y mantenimiento	
INSUMOS	PRODUCTOS
1. Programación de obra y cronograma de metas físicas. Precios unitarios del Contrato.	1. Información al Contratista de los documentos necesarios para el anticipo sobre el valor global para operación, mantenimiento y adecuaciones, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC vigente o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto y la información suministrada por la entidad.
2. Acta de Iniciación del Contrato.	2. Actas mensuales de obra debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC vigente o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto y recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte de la USPEC.

3. Plan de cuentas programado por el Contratista, indicando monto y fecha estimada de radicación de las facturas de cobro por Acta Mensual de Obra, según directrices de la entidad.	3. Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
4. Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.	4. Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.
5. Flujo de caja establecido en el Contrato de Operación.	5. Balance del presupuesto, indicando, como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista, y el remanente de cada uno de los conceptos para Acta Mensual, frente a los valores establecidos en el Contrato para cada capítulo.
6. Análisis de precios unitarios para actividades no previstas.	6. Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

7.5 Control de la programación y cronograma de metas físicas.

OBJETIVO: Controlar y verificar para cada establecimiento, el cumplimiento de la ejecución física del Contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el Cronograma de Metas Físicas establecidas por el contratista.	
INSUMOS	PRODUCTOS
1. Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas presentado por el Contratista	1. Informes mensuales del avance de la obra valorado en semanas, en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
2. Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.	2. Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal e informe semanal con avance por frente.
3. Registro diario de condiciones que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra.	3. Solicitud al Contratista de avance en el ritmo de las obras, y requerimiento de presentación de un plan de contingencias, cuando se detecten atrasos respecto a la programación de obra y cronograma de metas físicas, que puedan generar incumplimiento de lo establecido por el Contratista en el cronograma aprobado.
4. Informes y reportes periódicos del contratista.	4. Revisión y aprobación de las reprogramaciones del cronograma de metas físicas.

7.6 Control para el recibo de adecuaciones y mantenimientos.

OBJETIVO: Recibir por parte del Contratista las actividades correspondientes a Obras, atención de emergencias y obras para adecuaciones, optimización y mantenimiento preventivo, en los términos señalados en el Contrato, anexo técnico y documentos contractuales.	
INSUMOS	PRODUCTOS
1. Bitácora de obra.	

2. Seguimiento constante en obra a las actividades realizadas.	1. Acta de recibo y terminación de obras, atención de emergencias y adecuaciones, y/o mantenimientos.
3. Actas mensuales de obra y anexos respectivos.	
4. Informes mensuales interventoría.	2. Informe final de Interventoría, el cual, adicionalmente a lo establecido en el Contrato de Interventoría y en sus Anexos, deberá contener un informe generalizado del antes y después de las intervenciones, el cual incluirá registro fotográfico y revisión de la memoria técnica.
5. Informes técnicos de diagnósticos, informes técnicos extraordinarios, y demás informes o insumos técnicos que se elaboren durante y en relación con la etapa de ejecución de actividades.	

7.7 Productos técnicos por entregar.

Se contempla la entrega de los siguientes productos técnicos por parte de la INTERVENTORÍA para la revisión y aprobación, por parte de la supervisión de la USPEC. Estos documentos serán la evidencia parcial del desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

El contratista de interventoría manejará la gestión documental de las actividades de atención de emergencia, operación, adecuaciones y mantenimiento, necesaria para evitar inconvenientes con la elaboración, entrega a tiempo, seguimiento, recibo y diversas gestiones relacionadas a sus productos técnicos contractuales. La incorrecta gestión documental por parte de la interventoría no es imputable a la USPEC ni a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, ni será argumento técnico ni jurídico ante posibles futuras reclamaciones relacionadas a productos técnicos contractuales en contra de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y la USPEC.

La entrega de los siguientes productos no podrá retrasarse más de DOS (2) DÍAS CALENDARIO del plazo de entrega individual de cada uno de los informes.

La USPEC revisará semanalmente el avance de las actividades y la calidad en los productos entregados por la interventoría y en caso de presentar observaciones la interventoría tendrá máximo dos (2) días calendario para realizar los ajustes solicitados por parte de Caudales de Colombia SAS E.S.P y la USPEC.

A. Informes semanales

El contratista de interventoría, entregará a la Caudales de Colombia S.A.S E.S.P un informe semanal para ser presentado y aprobado por la USPEC, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el formato vigente disponible en <https://www.uspec.gov.co/m2-formatos/>, o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan por parte de USPEC.

La interventoría presentará a la supervisión un reporte semanal elaborado con la información producto del seguimiento del contrato de operación por parte de la interventoría a las actividades de atención de emergencias, operación, adecuaciones y mantenimiento. La fecha de corte semanal serán los días

sábado y el informe deberá ser entregado los lunes o antes de ser requerido, en caso de que este día sea feriado, se remitirá el día hábil siguiente.

- El reporte debe ser enviado en formato Excel y en formato pdf, firmado por el Director de Interventoría.
- El informe deberá ser remitido a Caudales de Colombia de acuerdo a los solicitado por el supervisor para el cumplimiento de los tiempos ante la USPEC.
- Se anexa formato M2-FO-41-Reporte-Semanal-de-Seguimiento-a-Contratos-de-Obra-Interventoria-V01-1 – Formato de la USPEC.
- Se anexará al reporte semanal la información relacionada con novedades COVID, tanto para obra como interventoría, así como las acciones tomadas al respecto en el marco de los Protocolos de Bioseguridad vigentes.

B. Informes Quincenales

El contratista de interventoría entregará a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P un informe quincenal para ser presentado y aprobado por la USPEC, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente de la USPEC, en el formato vigente disponible en <https://www.uspec.gov.co/m2-formatos/>, o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan por parte de USPEC.

Este informe deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción resumida de las actividades realizadas de mantenimiento.
- Reporte de novedades o emergencias, con la descripción y las medidas tomadas para superarlas.
- Avance de actividades, tanto físico como financiero, indicando lo programado vs lo ejecutado, acorde con el cronograma de ejecución de actividades aprobado por la interventoría.

Nota 1: Con la presentación del informe será reconocida la permanencia del personal de interventoría en campo. La interventoría deberá asegurar que su personal cuente con los elementos y equipos necesarios para estar en contacto con los profesionales de Caudales de Colombia SAS ESP y la USPEC de manera continua.

Nota 2: En caso de evidenciarse atrasos en la ejecución del contrato dentro del plazo inicialmente previsto, la interventoría deberá solicitar al contratista presentar de inmediato un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen al atraso, debidamente justificado, para análisis y aprobación por parte de esta y para posteriormente ser presentado a la supervisión de la USPEC, quien se reserva el derecho de objetarlas o no.

Si el atraso persiste, una vez vencido el plazo otorgado para subsanar la situación y ponerse al día, la interventoría deberá dar inicio al correspondiente procedimiento sancionatorio administrativo contra el contratista.

C. Informes Mensuales

El contratista de interventoría entregará a Caudales de Colombia SAS ESP un Informe Mensual para ser presentado y aprobado por la USPEC, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente de la USPEC, o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto. El informe quedará sujeto a la revisión y aprobación por parte de la supervisión de la USPEC en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la entrega del informe por parte de Caudales de Colombia SAS ESP.

D. Informe final

El contratista de interventoría entregará a Caudales de Colombia SAS ESP un Informe final para ser presentado y aprobado por la USPEC, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente de la USPEC, o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto. El informe quedará sujeto a la revisión y aprobación por parte de la supervisión de la USPEC en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la entrega del informe por parte de Caudales de Colombia SAS ESP.

E. Otros informes

El contratista de interventoría, estará en la obligación de acompañar a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y a la USPEC en la respuesta de cualquier petición que realicen los órganos de control y en la preparación y entrega de cualquier otro informe que le sea solicitado.

F. Comités

En aras de garantizar un adecuado flujo de información entre la supervisión y la interventoría, se realizarán comités semanales con el grupo de la supervisión, para establecer los procedimientos y mecanismos que sea requeridos de acuerdo con el desarrollo del contrato, y así agilizar a toma de decisiones.

Adicionalmente, el contratista de Interventoría apoyará y acompañará a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P en los COMITES TECNICOS DE SEGUIMIENTO-CTS quincenal, tanto con el contratista de obra como con la supervisión del USPEC, en los cuales se socializará el avance del contrato en los frentes, de acuerdo con las etapas contractuales, socializando al menos los siguientes temas de las actividades de atención de emergencia, operación, adecuaciones y mantenimiento:

- Cumplimiento de compromisos: La interventoría socializará el cumplimiento de los compromisos previos de acuerdo con los hitos de la programación detallada, así como compromisos específicos definidos previamente. Cuando se presenten incumplimientos, la interventoría deberá presentar las justificaciones correspondientes, así como las acciones que fueron tomadas al respecto en los términos de sus obligaciones.
- Avance físico en los frentes de trabajo: La interventoría dará un reporte donde mostrará el estado de ejecución en cada uno de los ERON de acuerdo con lo definido en la programación

detallada de obra, indicando por cada uno: Fecha de inicio, fecha de finalización y porcentaje de ejecución al corte del comité. De esta manera, se dará un seguimiento general a la evolución de las actividades, bajo el entendido que el seguimiento detallado de la ejecución en sitio lo realiza la interventoría.

- Avance financiero: La interventoría reportará todas las gestiones relacionadas con el flujo financiero del contrato de operación y el de interventoría, indicando estado de anticipos y actas parciales, según corresponda.
- Seguimiento al trámite y aprobación de APUS no previstos (Trazabilidad).
- Coordinación interinstitucional (INPEC, Corporaciones regionales, entes territoriales).
- Novedades presentadas en sitio: La interventoría reportará cualquier tipo de situación relacionada con el desarrollo de las actividades que se considere relevante como: actividades con entes de control, restricciones por parte del INPEC, condiciones de seguridad, particularidades con el personal, entre otras. Estas novedades deberán reportarse de manera oportuna, en caso de que se le pueda atribuir cualquier efecto negativo en el cumplimiento del contrato, junto con las medidas tomadas por la interventoría al respecto.
- Requerimientos de Interventoría: En caso de que sea necesario, se socializaran requerimientos particulares que sean competencia de la USPEC, con las fechas correspondientes.
- Requerimientos de la supervisión: En caso de que sea necesario, se socializaran requerimientos particulares que sean competencia de los contratistas de operación y de interventoría, con las fechas correspondientes.
- Compromisos: Se detallaran todos los compromisos adquiridos durante el comité o se ratifican los pendientes al corte, indicando el responsable y la fecha de cumplimiento.
- Durante el comité, la interventoría diligenciará un acta de comité, donde se registrará la información socializada, y la cual será suscrita por los asistentes, atendiendo lo definido en el numeral 12 del anexo técnico del contrato de operación, dejando el original a la supervisión y conservando las copias correspondientes para el seguimiento. La interventoría deberá llevar el consecutivo de las actas.

7.8 Entrega de áreas intervenidas

Una vez finalizadas las intervenciones y actividades por parte del contratista, así como cuando se haya ejecutado el valor asignado a cada establecimiento, se podrá hacer entrega de las áreas intervenidas.

El contratista de operación informará a la interventoría y/o a la supervisión de USPEC, con anterioridad a la finalización de actividades e intervenciones, para que se programe y agende el acompañamiento para el recibo por parte de la interventoría y la USPEC de las áreas intervenidas por el contratista.

En todo momento durante la entrega de áreas, deberá estar presente la interventoría, verificando y confirmando lo que el contratista cuantifique y cualifique como ejecutado.

7.9 Etapa de liquidación

Una vez ejecutadas y terminadas las intervenciones y actividades en los ERON por parte del contratista, la interventoría deberá revisar, aprobar y radicar en Caudales de Colombia S.A.S E.S.P

para posterior remisión y aprobación de la USPEC, la información presentada por el contratista, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente. Si existen objeciones por parte de la interventoría, éstas serán corregidas por el contratista hasta su aprobación. Esta información deberá indicar las modificaciones a que haya lugar entre el acta de recibo final, y la de liquidación del contrato, y será requisito para la suscripción del acta de liquidación del contrato. Para ello el Interventor, durante las diferentes etapas del contrato, se obliga a consultar de manera periódica y rutinaria los posibles cambios y/o modificaciones que la USPEC establezca.

NOTA: Todos los productos de la etapa de liquidación serán elaborados por el contratista y entregados a la interventoría DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CALENDARIO siguientes a la suscripción del acta de terminación para su revisión, aprobación y/o observación, y posterior remisión a la supervisión Caudales de Colombia S.A.S E.S.P para que se realice el respectivo trámite ante la USPEC.

8. PERSONAL REQUERIDO

Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida del personal mínimo deberán estar aprobadas por parte de la Supervisión de Caudales de Colombia SAS ESP y de la USPEC. Los profesionales en las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles establecidos, son el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, por lo tanto, es indispensable al siguiente día hábil de la firma del contrato, se presenten las hojas de vida de los profesionales que a continuación se relacionan:

CANT	CARGO / ACTIVIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	DEDICACIÓN	REQUISITOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA
				IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	No contratos cumplimiento mínimo
1	Director de interventoría	Ingeniero Civil o Sanitario o ambiental con estudios de posgrados en el área de ingeniería	PARCIAL	Título profesional + postgrado 18-22 MEP	Cinco años (5) de experiencia específica en diseño y/o interventoría de construcción y/o interventoría de operación y/o supervisión de obras u operación, de plantas de tratamiento de agua potable y/o residual
1	Coordinador de procesos	Ingeniero Civil o Sanitario o ambiental con estudios de posgrados en el área hidráulica, sanitaria o afines	COMPLETA	Título profesional + especialización 14-17 MEP	Tres años (3) de experiencia específica en diseño u operación de obras hidrosanitarias
6	Residente	Ingeniero Civil o Sanitario o ambiental	COMPLETA	Título profesional 4 – 9 MEP	Un año (1) de experiencia en Interventoría

1	Especialistas en control y programación	Ingeniero civil	COMPLETA	Título profesional 4 – 9 MEP	Un (1) contrato terminado en el último (1) año
3	Profesional HSEQ	Ingeniero Civil o Sanitario o ambiental o industrial	COMPLETA	Título profesional 4 – 9 MEP	Un (1) contrato terminado en el último (1) año
1	Supervisor Operacional	Ingeniero - Especialista con experiencia en operación y prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado	COMPLETA	Título profesional + especialización 11-13 MEP	Un (1) contrato terminado en el último (1) año
1	Analista financiero	Ingeniero Civil o Sanitario o ambiental o industrial	COMPLETA	Título profesional 4-9 MEP	
1	Auxiliar técnico		COMPLETA	Formación Asistencial	

*Los contratos para acreditar la experiencia debe ser en diseño y/o interventoría de sistemas hidrosanitarios o sistemas de tratamiento.

MEP: meses de experiencia profesional

Nota 1: En caso de que la Caudales de Colombia SAS ESP o la USPEC solicite el retiro de personal a cargo del CONTRATISTA, se deberá realizar el remplazo del mismo en un término de dos (2) días hábiles siguientes al aviso de notificación, el cual deberá cumplir con el perfil solicitado para dicho cargo.

La USPEC y Caudales de Colombia SAS ESP, podrán solicitar en cualquier momento al contratista de interventoría los documentos que permitan acreditar el valor y pago de salarios u honorarios correspondiente, de cada uno de los profesionales, auxiliares y todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.

El personal y la dedicación propuesta, corresponde a la mínima estimada por parte de Caudales de Colombia SAS ESP y la USPEC para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento, y consecuentemente, con el contrato de Interventoría objeto del presente proceso. El personal adicional que el Interventor emplee en la ejecución del contrato no será objeto de modificación de los valores estimados para la prestación del servicio de interventoría.

El Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar, así mismo el interventor deberá tener afiliado a dicho personal al sistema de seguridad social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

El Contratista, deberá garantizar en el caso que sea requerido, personal adicional al mínimo exigido de acuerdo a las condiciones de ejecución del contrato, los equipos y personal deben acreditar la experiencia específica y requisitos de idoneidad.

9. FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma y bajo los siguientes conceptos:

- A. Un noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato de acuerdo con las cantidades de recursos realmente utilizados y recibidos a satisfacción por la USPEC durante el periodo facturado, distribuido en pagos mensuales. Los pagos serán causados en partes iguales mes vencido y estarán soportados por los informes y soportes correspondientes mencionados a lo largo de la presente invitación pública, previa aprobación y desembolso por parte de la USPEC a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.
- B. Un Cinco por ciento (5%) del valor inicial del contrato, previo cumplimiento de las siguientes actividades:
 - Recibo a satisfacción de las obras.
 - Aprobación por parte de la USPEC del informe final de Interventoría.
 - Suscripción acta de liquidación contrato de operación.

De igual manera, este pago solo se realizará previa aprobación y desembolso por parte de la USPEC a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.

Nota 1: El contratista de interventoría está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta a la supervisión de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, una certificación de cumplimiento de las obligaciones que contenga de manera detallada el número de personas vinculadas al Consorcio, Unión Temporal, firma contratista o sociedad, correspondiente al mes inmediatamente anterior al del informe. Todo de conformidad con el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente de la USPEC y con lo contenido en el presente documento.

Nota 2: En el caso de no ejecutarse actividades en el periodo o mes a reportar, se pagará la proporcionalidad de los tiempos realmente ejecutados por el contratista en el mes, es decir se realizará prorrateo de las actividades realmente ejecutadas.

Nota 3: Para la presentación de las cuentas, se deberán entregar las plantillas de personal, y la relación de las dedicaciones realmente ejecutadas en el contrato, los cuales tendrán que estar soportadas con los profesionales requeridos para la ejecución del contrato, y conforme a los requerimientos de la USPEC, en caso tal, que no se llegase a demostrar la dedicación completa del personal requerido, se pagará únicamente la proporcionalidad de los valores presentados por cada profesional, de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista, la cual servirá de guía para el cálculo de los mismos. So pena de iniciar las acciones legales a que hubiere lugar por un presunto incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Para la realización de cada pago, la CONTRATANTE a través de la Supervisión designada, además de solicitar la certificación, deberá verificar el cumplimiento del contratista de interventoría, de las obligaciones laborales y el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales (Verificar implica comprobar la realización de dichos pagos), los cuales deberán ser acordes a la oferta económica presentada en sus diferentes componentes (factor prestacional).

En todo caso, será necesario la Certificación del Revisor Fiscal si está obligado o Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada, de conformidad con la normatividad vigente.

Adicionalmente, el contratista de interventoría deberá cumplir con los siguientes requisitos para el pago de actas parciales:

- Factura electrónica, conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, discriminando el IVA sobre la utilidad.
- Acta parcial suscrita por el Representante Legal y el supervisor del contrato de interventoría de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, con los soportes correspondientes (Índices IPC, porcentaje de avance del contrato de obra, etc.)
- Certificación de aprobación del informe mensual del período a facturar por parte de la USPEC.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Demás documentos exigidos por el Área Administrativa y Financiera de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P

Nota 4: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la supervisión.

Nota 5: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata este numeral, corresponde a la ejecución real del objeto contractual. En caso de que el Interventor no cumpla con la ejecución en los términos indicados en esta cláusula, las partes acordaran el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados.

Nota 6: El presente contrato no tendrá ajustes por cambio de vigencia.

Nota 7: Los valores tienen incluidos los demás costos directos e indirectos a que hubiere lugar, previa presentación de la factura, adjuntando los soportes legales tales como: pagos de seguridad social al día, informe de gestión, acta de pago parcial entre CONTRATISTA y CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP y las demás exigidas previamente por el supervisor.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del contrato y en especial a cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Específicas:

10.1 Obligaciones previas al acta de inicio del contrato de operación

- Aprobar las hojas de vida del recurso humano presentadas por el Contratista para las actividades de operación, atención de emergencias, adecuación y mantenimiento.
- Presentar al día siguiente hábil a la suscripción del Contrato de Interventoría, las hojas de vida del recurso humano requerido para el inicio de las actividades derivadas de este proceso.
- Presentar el plan de ejecución de recursos de la Interventoría.

10.2 Obligaciones durante la ejecución

- Verificar la correcta terminación de las actividades ejecutadas por el Contratista durante el Plazo Total Estimado del Contrato contado a partir de la firma del Acta de Inicio.
- Realizar el control de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas generales de materiales y construcción vigentes y adicionalmente lo contemplado en las Normas Técnicas Colombianas – NTC - para lo cual, el contratista de interventoría deberá verificar su aplicabilidad y verificaciones necesarias para garantizar su cumplimiento por parte del Contratista.
- Mantener el personal requerido para garantizar la supervisión, control y verificación adecuada y oportuna de las obras y previo al inicio de la ejecución.
- Disponer del personal requerido en los puntos ERON, de acuerdo a las necesidades del contrato.
- Aprobar el plan detallado de Inversión del Anticipo.
- Aprobar el contrato para la fiducia necesaria para el manejo del anticipo del contrato de operación.
- Aprobar el programa detallado de trabajo (cronograma del proyecto).
- Aprobar el Plan de ejecución de recursos del contrato objeto de seguimiento.
- Presentar el Plan de ejecución de recursos de la Interventoría.

10.2.1 Controles de ejecución de obra

Los aspectos que se describen a continuación son controles que se deben llevar por parte del contratista de Interventoría asociados a la operación de los sistemas y en la ejecución de los trabajos.

Carácter Técnico:

- Velar por el adecuado cumplimiento del contrato de operación, exigiendo el estricto cumplimiento de este y de las especificaciones técnicas para actividades y materiales.
- Bajo ningún aspecto le es posible aceptar al interventor despachos de materiales que no hayan sido previamente aprobados de acuerdo con la programación presentada a la USPEC.

- Solicitar y supervisar la ejecución de los ensayos de laboratorio necesarios para garantizar la calidad de los materiales y la calidad de las actividades de tratamiento de aguas ejecutadas (cuando aplique).
- Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, contrato de operación, anexo técnico, propuesta técnica y económica del Contratista, cronograma de ejecución de actividades y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, el contratista de interventoría deberá revisar y verificar los documentos del proyecto previamente a la iniciación de las obras.
- Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el Contratista el programa de trabajo para la ejecución de las actividades.
- Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello deben revisar las hojas de vida correspondientes.
- Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme al anexo técnico y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato de operación.
- Someter a consideración de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P para presentar ante la Subdirección de Construcción y Conservación de la USPEC, previamente las modificaciones relativas a los términos o especificaciones de los contratos como cambios o ajustes en el personal de estos, prórrogas, adiciones, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
- Impartir por escrito las instrucciones sobre los trabajos de campo y oficina y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
- Rechazar por escrito los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
- Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos.
- Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la USPEC y de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.
- Presentar los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los Contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
- Ejecutar las demás actividades que detallen en el contrato como funciones de carácter técnico.

- Decidir sobre los cambios no sustanciales en los documentos técnicos, informes, obras y suministros, informando oportunamente a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P para informar debidamente a la Subdirección de Construcción y Conservación de la USPEC.
- Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las obras, en los alcances del anexo técnico, en los insumos que los Contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo de las obra, con la finalidad de que Caudales de Colombia S.A.S E.S.P pueda la informarlo a Subdirección de Construcción y Conservación de la USPEC.
- Resolver toda consulta sobre la información contenida en los documentos contractuales.
- Controlar permanentemente la calidad de las obras.
- Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, la Subdirección de Construcción y Conservación de la USPEC. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de las sanciones.
- Realizar las siguientes funciones específicas determinadas:
 - Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos.
 - Revisar, aprobar y complementar juntamente con los Contratistas los informes y las cuentas que estos presenten a la USPEC.
 - Hacer las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo de los trabajos.
 - Inspeccionar las labores del Contratista y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas.
 - Ordenar al contratista de obra la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.
 - Hacer las observaciones a los informes finales del contratista de obra por escrito por lo menos diez (10) días antes de la fecha de entrega de estos, verificar y velar porque los informes finales se entreguen con las fechas indicadas.
- Consolidar toda la información correspondiente a las obras entregadas por el contratista de obra.

Carácter Administrativo:

- Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.
- Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.

- Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para el contrato de operación e Interventoría
 - Acta de Inicio
 - Acta de terminación
 - Acta de Recibo Final
 - Acta de reuniones
 - Acta de Suspensión
 - Acta de Reanudación
 - Acta de aprobación de los trabajos y recibo definitivo de los proyectos.
 - Acta de Liquidación del contrato de operación.
 - Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.
- Tener especial cuidado en que la USPEC esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
- Propender por la adecuada disponibilidad presupuestal para la ejecución de los trabajos.
- Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos.
- Servir de conducto regular para las relaciones entre la USPEC, Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y el Contratista y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias de la USPEC y de terceras personas o entidades.
- Ejecutar las demás actividades de carácter administrativo que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos.

10.2.2 Documentos que debe presentar el contratista de interventoría

- Informes semanales, quincenales y mensuales de avance de los trabajos, y final de interventoría conforme a lo establecido en el presente documento.
- Entregar a Caudales de Colombia S.A.S para presentación y aprobación de la USPEC a más tardar dos (2) días calendario después de realizadas las reuniones de seguimiento al contrato de operación y de Interventoría, las Actas de los Comités respectivos en medio magnético compatible con el software de la USPEC y una copia en físico.
- Entregar a Caudales de Colombia S.A.S para presentación y aprobación de la USPEC por escrito durante el desarrollo del contrato, las soluciones a las dificultades y emergencias que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo de los contratos.
- Entrega a la Caudales de Colombia S.A.S para presentación y aprobación de la USPEC para su trámite, de todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte del Contratista y el Interventor.
- Entregar todos aquellos informes particulares adicionales a los estipulados en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC vigente o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para tal efecto.

10.2.3 Registro fotográfico Cronológico

- Llevar un registro fotográfico cronológico. Este registro debe ser de las áreas más representativas intervenidas, con mínimo las siguientes características:
 - Lugar donde se tomó.
 - Características de las intervenciones.
 - Fecha de intervención.
 - El Interventor debe adjuntar este registro en medio magnético.

10.2.4 Reuniones de Seguimiento

El Contratista, el Interventor y/o el supervisor de la USPEC, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de USPEC, establecerán y convocarán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será enviada a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P para aprobación de la USPEC.

10.2.5 Recibo Final de los Trabajos

- Certificación de Recibo a Satisfacción: el contratista de interventoría deberá expedir una constancia adicional al acta de recibo final de obra, en la cual se manifieste inequívocamente que los trabajos se realizaron conforme a los diagnóstico, al anexo técnico y a lo establecido en el contrato de operación, así como a la normativa relacionada de cada áreas o especialidad, y que las medidas correctivas tomadas durante la ejecución de las obras, si las hubiere, llevaron las intervenciones al nivel de calidad exigido por las normativas vigentes y la USPEC.
- Reporte de ensayos de laboratorio y Campo: el contratista de interventoría deberá presentar a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P para aprobación de la USPEC, la relación final actualizada y compilada de los resultados y análisis de laboratorio, así como de los muestreos in situ, efectuados por el contratista de obra, teniendo en cuenta lo estipulado en el anexo técnico y en el contrato de operación, así como en la normativa ambiental vigente.

10.3 Obligaciones inherentes a la etapa de cierre del proyecto – liquidación

- Consolidar y radicar ante Caudales de Colombia S.A.S E.S.P para entrega y aprobación de la USPEC el informe final de interventoría.
- Brindar acompañamiento para la elaboración, revisión, ajustes, y aprobación de la documentación relacionada en la etapa de liquidación del contrato de operación.

- Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato de operación en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales, es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.
- Convocar y asistir con el contratista y la USPEC a la inspección del sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en la obra, en caso de que existan, solicitar sean subsanados.
- Elaborar el informe final ambiental de seguridad y salud ocupacional, SISOMA, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en los documentos contractuales.
- Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final S&SOMA y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

Obligaciones Generales:

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas (precontractual, contractual y pos contractual), evitando dilaciones y entramientos.
- Entregar los informes requeridos por el Supervisor designado para el Contrato, como requisito obligatorio para la radicación de la cuenta de cobro.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales durante la ejecución y terminación del contrato.
- Ejecutar el objeto dentro del plazo pactado del contrato.
- Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad del proceso de supervisión, respecto a políticas de procedimientos y formato.
- Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
- Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
- Constituir y mantener vigentes las garantías en los plazos y montos establecidos en el presente contrato.
- Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual dentro de los cinco (5) días posteriores a la legalización del contrato.
- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, productos resultantes de la actividad de validación, especificaciones de

construcción, diseños, planos y demás anexos que hacen parte de este proceso y del contrato de operación.

- Suscribir el acta de entrega de áreas a intervenir.
- Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión al desarrollo del mismo. La USPEC y Caudales de Colombia S.A.S E.SP no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el CONTRATISTA.
- Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes en materia penitenciaria y carcelaria. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la USPEC, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Adoptar y cumplir, de acuerdo a la normatividad vigente, las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnica, jurídica, financiera y demás necesarias para la salvaguarda de las personas, los bienes muebles o inmuebles o del medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.
- Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas o validadas por las autoridades competentes.
- Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por parte de Caudales de Colombia S.A.S E.SP según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes en debida forma por parte del Contratista.
- Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.

- Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
- Mantener indemne a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del CONTRATISTA y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
- Entregar oportunamente a la supervisión, toda la información completa de la ejecución de la interventoría a todos los componentes del contrato.
- Utilizar los documentos entregados por Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y la USPEC únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. Remitir la información relacionada con el objeto del contrato en los formatos y anexos presentados dentro del presente proceso, los cuales serán de estricto cumplimiento por parte de la Entidad contratante.
- Mantener estricta confidencialidad de la información suministrada por Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y la USPEC y dar cumplimiento a la Resolución 001267 del 21 de diciembre de 2015, por la cual se modifica la política de seguridad de la información, entre otras disposiciones.
- Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y la USPEC, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
- Informar oportunamente a la supervisión de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P en caso de requerir acompañamientos o conceptos técnicos.
- Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión de Caudales de Colombia, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- Hacer la solicitud y acompañar la documentación oportunamente de las solicitudes de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
- Dar cumplimiento a las demás obligaciones señaladas en los documentos de la presente invitación.
- Dar respuesta oportuna a toda información que requiera Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y la USPEC de tipo financiero, técnico, administrativo o contractual, sobre cualquier aspecto del contrato y su objeto. La información que se presente deberá ser clara, certera y debidamente soportada, en caso de que haya lugar a ello.
- Acudir a reuniones en las oficinas de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y la USPEC o en los ERON cuando se requiera. Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y la USPEC podrá requerir la asistencia del representante legal o de colaboradores vinculados a la ejecución del contrato.

- Implementar medios de comunicación eficaces tanto en sus oficinas centrales como en las oficinas en el sitio de la ejecución que permita la comunicación oportuna con Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y la USPEC.
- Disponer del personal requerido para el adecuado ejercicio de la interventoría.
- Participar de las visitas técnicas para la identificación, verificación y entrega de las áreas a intervenir previo al inicio de los trabajos.
- Validar y conceptuar sobre el alcance de las áreas a intervenir de acuerdo con lo presentado por el contratista.
- Tener en cuenta que para el cumplimiento del contrato se deben atender tanto el reglamento interno como las condiciones y recomendaciones de seguridad del establecimiento en el cual se va a ejecutar la obra, toda vez que son autónomos e independientes para determinar tiempos y actividades al interior de los mismos. Acordar previo al inicio de las obras, las fechas y condiciones de entrega de los espacios, los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, de los materiales, insumos, equipos y herramientas que se requieran, todo esto deberá ser tenido en cuenta para la elaboración de la programación detallada de la obra.
- Aprobar las actas e informes de avance quincenal, mensual, final y de liquidación de obra para visto bueno de la Supervisión Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y posteriormente la USPEC.
- Revisar y aprobar los mantenimientos, obras adelantadas y sistemas intervenidos elaborado por el contratista.
- Si durante el plazo de ejecución del contrato se presenta en Colombia o se mantiene el estado de Emergencia Sanitaria (COVID-19), debe emitir los protocolos de bioseguridad a implementar en el desarrollo de su objeto contractual, realizar las gestiones para obtener las aprobaciones requeridas por el Gobierno Nacional y realizar lo correspondiente ante, la Interventoría, la ARL y demás autoridades competentes, teniendo especial cuidado y atención en que los mismos sean aplicables en concordancia con las condiciones establecidas en cada ERON/INPEC y protocolos de bioseguridad aprobados. Se deberán mantener vigentes las condiciones hasta que la situación sanitaria sea superada, Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y la USPEC no reconocerán valores adicionales por aplicación de estos protocolos.
- Prohibición de contratación de personal interno y carcelario. De manera expresa, queda prohibido para el interventor y sus dependientes, cualquier tipo de contratación, subcontratación, relación laboral, pago, remuneraciones en especie por colaboración, destajo, apoyo, ayuda para la realización de cualquier actividad del desarrollo del contrato con el personal interno de los ERON, cualquiera que sea su condición. En igual sentido esta prohibición se extiende con el personal del INPEC y los funcionarios del establecimiento. En caso de comprobarse el incumplimiento de esta disposición, se aplicarán las sanciones por incumplimiento a las obligaciones del contrato correspondientes.
- Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en estudio previo, anexo técnico, contrato, propuesta presentada por el interventor, así como los demás requerimientos que determine la supervisión de la Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.

- Garantizar el cumplimiento en la operación y mantenimiento de plantas de tratamiento, así como las intervenciones a los sistemas hidrosanitarios de los ERON objeto del contrato de operación, de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental vigente, especialmente el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.2.20.5. "Prohibición de verter sin tratamiento previo".
- Coordinar con Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, la USPEC y el Contratista objeto de seguimiento, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos, instancias de control y ciudadanía en general. Una vez el interventor reciba el requerimiento y/o respuesta, deberá remitirlo de inmediato a Caudales de Colombia SAS ESP para ser entregado a la USPEC, con la información soporte necesaria recibida del Contratista o la que tenga a su cargo, con el fin de que la USPEC responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
- Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y a las autoridades competentes.
- Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para realizar la interventoría del contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier genero que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el interventor está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
- Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el anexo técnico y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y la USPEC.
- Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.
- Atender las instrucciones de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y la USPEC de acuerdo con lo establecido en el presente documento y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
- Advertir a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la USPEC, o cualquier documento del proceso, cuando estas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la USPEC.
- Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

(SG-SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del interventor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.

- Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
- Elaborar las actas y suscribirlas conjuntamente con la Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y la USPEC (según aplique), así como los demás documentos necesarios para las actividades necesarias para el inicio, ejecución y liquidación del contrato objeto de seguimiento y del presente contrato.
- Presentar a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato de acuerdo con los documentos del proceso, así como con los manuales, planes, guías y procedimientos de la USPEC vigentes durante la ejecución del presente contrato.
- Pagar las multas establecidas en el presente documento cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
- Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, cuando esta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
- Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por la Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y la USPEC con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, las actas, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y la USPEC.
- Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma) con las metas establecidas en el anexo técnico separable. La reprogramación debe ser aprobada por el Interventor y no objetada por la USPEC. El incumplimiento de estas actividades por circunstancias imputables al contratista del contrato objeto de seguimiento, dará lugar a la presentación de solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio por parte del interventor, sin perjuicio del inicio del proceso administrativo sancionatorio contra el interventor cuando a ello haya lugar. En caso de incumplimientos corresponde al interventor solicitar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, aprobar el plan de contingencia presentado por el Contratista.
- La Interventoría deberá velar por el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas a cargo del Contratista contenidas en el contrato, anexos, documentos del proceso de selección y eventuales modificaciones pactadas, para que en aquellos casos en que proceda, se emitan las aprobaciones que correspondan de los productos por el interventor.
- Abstenerse de aprobar la ejecución de actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente, y de autorizar ítems no previstos o mayores cantidades de obra, sin el cumplimiento previo del trámite presupuestal y demás requisitos previstos en los manuales de supervisión e Interventoría y de gestión contractual vigentes de la Entidad.

- Realizar y/o consolidar y remitir en los tiempos indicados toda la información necesaria que se requiera (informes quincenales, mensuales, etc.) según se indique.
- Presentar la programación del PAC del contrato de Interventoría y revisar y aprobar la programación del PAC del contratista de operación.
- Cumplir con las obligaciones del componente administrativo y financiero establecido en el contrato que se suscriba y en el presente anexo técnico.
- Informar a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- Comunicarle a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Informar a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

Gestión Ambiental:

- Cumplir con la política ambiental de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. (Se anexa política ambiental).
- Revisar y aprobar los estudios ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, elaborados por el contratista de obra, que se requieran de acuerdo con lo exigido en el contrato validando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normatividad vigente.
- Revisar y validar los documentos requeridos para la obtención de los permisos y/o licencias ambientales necesarias (si se requiere).
- Revisar y aprobar los capítulos o anexos y presupuestos requeridos para la implementación de cada uno de los programas establecidos en el momento de la ejecución del presente contrato elaborados por el Contratista.
- Las demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo que le apliquen por normatividad o documentos del proceso.
- Las demás que se hubieren establecido de común acuerdo entre las partes en los documentos pre contractuales que hacen parte integral del presente contrato.

10.4 Notas Adicionales Relevantes

- La interventoría no atenderá solicitudes de modificaciones para intervenciones que sean solicitadas por los directores de los ERON. Cualquier actividad ejecutada, que no sea de conocimiento, revisión y aprobación por Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y de la USPEC, no será reconocida

económicamente, ni será argumento técnico ni jurídico para posibles reclamaciones ante USPEC por parte de la interventoría.

- La interventoría estará encargada de recopilar la información del personal de esta y del contratista de obra (especialistas, operarios, personal de campo, administrativos) para gestionar de forma anticipada y planeada las solicitudes de autorizaciones de ingreso a los ERON a nivel nacional, que deberán ser enviadas por correo electrónico a la Dirección General del INPEC, con copia a la dirección de cada ERON del cual se pretenda visitar y al correo electrónico autorizaciones.ingreso@inpec.gov.co. De igual forma, la interventoría también solicitará los permisos de desplazamientos que se necesiten, durante y después de la situación de emergencia del COVID-19, hasta la finalización del contrato de obra e interventoría. No se aceptará por parte de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y de la USPEC retrasos en las visitas que programen los contratistas por motivos documentales.
- La interventoría será la encargada de vigilar y solicitar el uso de elementos de protección personal para el personal tanto de obra como de interventoría que visite o labore en cualquier ERON a nivel nacional, buscando evitar situaciones de riesgo de contagio de COVID-19 por parte del personal mencionado. En las actas de visita se reportarán por parte de la interventoría, las novedades en cuanto al uso o falta de elementos de protección por parte del personal de obra e interventoría.
- La interventoría será la encargada de implementar el sistema de gestión documental para la presentación, archivo, custodia de la información generada por parte de esta y del contratista de obra, y este último está obligado a adaptar el sistema de gestión documental en sus productos técnicos y/o documentales. Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y de la USPEC no son responsables de demoras, pérdidas, filtraciones, y demás inconvenientes relacionados a la gestión documental por parte del contratista de obra e interventoría, ya que estos son responsables de sus documentos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Serán obligaciones de **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P** las siguientes:

- Suministrar al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato.
- Impartir al contratista a través del Supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del mismo.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
- Ejercer la supervisión y control del contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Comunicar por escrito al contratista cualquier reclamación por deficiencia en los elementos y/o servicios contratados, de acuerdo a los reportes que realice la USPEC.
- Exigir que la calidad de los bienes contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes.
- Designar un supervisor del contrato quien tendrá la responsabilidad de ejercer control y vigilancia con el fin de alcanzar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

- Pagar en los tiempos convenidos el valor de los bienes contratados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF).

SUPERVISIÓN

CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P ejercerá la SUPERVISIÓN del contrato suscrito a través de un SUPERVISOR designado por su Representante Legal, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las responsabilidades que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las cuales se estipulan en el Manual de SUPERVISIÓN.

- Certificar ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
- Informar al Gerente General sobre el desarrollo del contrato y cualquier anomalía que se presente en su ejecución.
- Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
- Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
- Hacer el seguimiento para verificar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución exigidas.
- Exigir el cumplimiento de radicación de las cuentas de cobro o documento equivalente, de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- Resolver las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Suscribir las actas de inicio, suspensión, reanudación (cuando a ello hubiere lugar), así como proyectar las actas que con ocasión del contrato se requieran.
- Cumplir lo establecido en el manual de contratación de la entidad y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Verificar que el Contratista, cumpla con el pago de los Aportes al Salud, Pensión y Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y Aportes Parafiscales, cuando corresponda, teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley.
- Remitir toda la información generada durante la ejecución del contrato a la oficina de la asesora de Gerencia para su archivo en el expediente contractual.
- Las demás que, por ley, el Manual de SUPERVISIÓN de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, o el contrato le correspondan.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

11. GARANTÍAS

Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, Caudales de Colombia S.A.S E.S.P a través del supervisor del contrato, realizará un estricto control velando porque el contratista cumpla con las obligaciones establecidas para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Frente a los posibles riesgos a que se podría ver enfrentada Caudales de Colombia S.A.S E.S.P por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes una vez firmado el contrato, garantía que podrá consistir en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para empresas de servicios públicos, o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

- **Cumplimiento**, por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más.
- **Calidad del servicio**, por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) años más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por el diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Adicionalmente, deberá constituir una garantía que ampare la **responsabilidad civil extracontractual**, por un valor asegurado de trescientos (300) SMLMV, y una vigencia igual al plazo del contrato.

Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de las primas, erogaciones de constitución y mantenimiento de garantías. Igualmente deberá responder por las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por la ocurrencia del siniestro.

Las garantías deberán ser aprobadas por la entidad contratante, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

La póliza debe expresar que ampara el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria; también que renuncia al beneficio de excusión.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

12. CLAUSULA DE MULTAS DE APREMIO Y PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento o atraso parcial de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA, que no generen el incumplimiento total del contrato, el cual debe estar plenamente soportado conforme a las reglas del debido proceso y los informes y actividades de la supervisión designada por CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, el contratista es plenamente consciente y aprueba de manera libre e informada pactar que CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P pueda conminar el debido y adecuado cumplimiento de las obligaciones atrasadas, imponiendo multas sucesivas al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato, por cada evento de incumplimiento sin exceder del diez (10%) del valor total del contrato, de conformidad con el informe de la supervisión.

El valor de la multa o multas impuestas podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida. Lo cual autoriza expresamente el contratista.

El rango para la imposición de la sanción de multa, entre el 0.1% y el 1% será determinado por CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, a través de la supervisión, dependiendo de la magnitud y gravedad del incumplimiento y en aplicación del principio de la proporcionalidad.

Clausula Penal Pecuniaria: EL CONTRATISTA se compromete, en el evento de presentarse incumplimiento total o parcial injustificado de las obligaciones a su cargo y previa comprobación del incumplimiento conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato, a cancelar como indemnización a favor de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso en que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su notificación CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, deducirá de cualquier cantidad que adeude al Contratista por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

13. DESCUENTOS

En caso de atrasos del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los pagos realizados a éste podrán afectarse con descuentos hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estos descuentos no tienen naturaleza conminatoria, ni de apremio ni resarcitoria, sino que constituyen simplemente una disminución del valor del servicio contratado, derivada de la disminución de los aspectos o condiciones de calidad y oportunidad del mismo, pactados en el contrato y en los documentos que forman parte de éste.

DESCUENTOS POR ATRASOS EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Para el control físico del programa de ejecución del contrato, se establecerán plazos parciales que se medirán con base en el cronograma de obra, tomando como referencia las actividades más representativas que se establecen a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMO PARA SU CUMPLIMIENTO	DESCUENTO A APLICAR POR CADA DÍA DE ATRASO
Presentación de los informes semanales, quincenales, mensuales	Dentro de los Dos (2) días calendario después de la terminación del periodo a informar.	1 SMMLV por semana de atraso o proporcional por fracción.
Presentación de los informes requeridos	Dentro de los Diez (10) días calendario después de la terminación del periodo a informar.	1 SMMLV por semana de atraso o proporcional por fracción.
Entregas de informes extraordinarios solicitados por la Supervisión	Fecha acordada entre el Supervisor y el Director de Interventoría.	1 SMMLV por semana de atraso o proporcional por fracción.

14. OTRAS DISPOSICIONES

A. INDEMNIDAD

Las partes se obligan a mantener indemne la una de la otra de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente proceso. Así mismos, se mantendrán indemnes por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que se asuman frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. Igualmente, las partes no serán responsables de los procesos administrativos o judiciales que se inicien o estén iniciados en contra de una u otra parte y que tengan relación con la operación, mantenimiento, adecuación o gestión de las plantas de tratamiento de agua potable o plantas de tratamiento de aguas residuales para periodos anteriores al inicio de la relación contractual, o que correspondan a actividades que fueron asignadas o encargadas a un tercero.

B. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente proceso CAUDALES se compromete a realizar una apropiada custodia de la información suministrada por la USPEC Y CAUDALES, así como a hacer uso de la misma exclusivamente para el desarrollo del Objeto Contractual. Esta obligación es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del contrato que se llegue a suscribir. Las partes se abstendrán de usar dicha información para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, en cualquier tiempo y lugar, incluso con posterioridad a la terminación de lo convenido, salvo que medie expresa autorización escrita. Al respecto las partes están obligadas a: **1).** Utilizar la información confidencial con el propósito exclusivo de que ésta sirva como herramienta para la ejecución del contrato. **2).** No permitir el acceso a la información confidencial ni divulgar de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito y previo de la USPEC Y CAUDALES DE COLOMBIA S.A S E.S.P. **3).** Mantener la información confidencial segura; usarla solamente para los propósitos relacionados en el contrato. **4).** Abstenerse de publicar la información confidencial que desarrolle, conozca, reciba o intercambie. **5).** Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba o produzca, restringiendo totalmente su uso a terceros ajenos al contrato. **6).** Responder civil y penalmente por el mal uso que llegare a darle a la información confidencial. **7).** Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debido, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma-

C. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P parte, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

D. SUSPENSIÓN

El plazo de ejecución del Contrato, en cuanto a su duración, podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se cause perjuicio a ninguna de las partes.

En caso de presentarse la suspensión del Contrato por las razones aquí descritas, las partes procederán a la suscripción de un acta de suspensión. Una vez hayan desaparecido las causales que dieron origen a la suspensión, se procederá a la firma de un acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

E. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Serán causales de terminación del contrato

1. Vencimiento del plazo del contrato.

2. Por la terminación del contrato interadministrativo No. 203-2021.

3. Terminación Anticipada: **a)** De común acuerdo entre las partes, **b)** por orden legal o judicial o **c)** Por la ejecución total de las obligaciones contratadas, **d)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de la partes se deriven de consecuencias que hagan imposible o dificulten la ejecución del contrato, caso en cual la parte cumplida, tendrá derecho a terminar con justa causa el contrato. Para este efecto, la parte cumplida notificará al a la parte incumplida sobre el incumplimiento acaecido otorgando un plazo para que se allane a cumplir con sus obligaciones, vencido el cual, si se mantuviere el incumplimiento sin justificación alguna, se hará efectiva la terminación anticipada. **e)** Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de la CONTRATANTE. **f)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. **g)** Debido a la terminación anticipada del contrato interadministrativo N° 203-2021 suscrito entre LA CONTRATANTE y la USPEC, las partes procederán a liquidarlo en el estado que se encuentre. **h)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

F. CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO.

CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P podrá terminar el contrato por incumplimiento grave del CONTRATISTA, en los eventos y conforme al procedimiento que se señala en el numeral 2 del presente literal.

1. Eventos de terminación por incumplimiento del CONTRATISTA:

- a) Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos necesarios para la suscripción del acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, queda facultada LA CONTRATANTE para terminar contrato y suscribir uno nuevo con el siguiente proponente en el orden de elegibilidad del proceso de selección.
- b) Cuando EL CONTRATISTA, sin justificación válida, no empiece la ejecución de las actividades correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio.
- c) Atraso en la ejecución de la programación de las actividades aprobadas correspondiente en un porcentaje igual o mayor al diez por ciento (10%) frente a la programación aprobada.
- d) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.
- e) Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas en el contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes en el acta de reinicio.
- f) Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el Supervisor de Caudales de Colombia o la USPEC.
- g) Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos en la ley.
- h) Cuando el CONTRATISTA ceda o subcontrate el CONTRATO sin previa autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE.
- i) Si por solicitud expresa de la USPEC se solicita el retiro parcial o total del CONTRATISTA dentro de la ejecución del Contrato Interadministrativo.
- j) Cuando se presente cualquier otro incumplimiento grave del CONTRATISTA.

2. Procedimiento para la constitución del incumplimiento: En garantía del derecho de defensa y el debido proceso, una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, se adelantará el siguiente trámite:

- i. La CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los argumentos que sustentan que se presentaron una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten.
- ii. El CONTRATISTA y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto.
- iii. Vencido el plazo anterior, la CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para determinar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al CONTRATISTA y a la aseguradora.

3. Efectos de la ocurrencia de la condición resolutoria expresa: Determinada la ocurrencia de cualquiera de las condiciones resolutorias expresas indicadas en el numeral primero del presente literal, y una vez agotado el procedimiento establecido en el numeral segundo, se entenderá resuelto el CONTRATO y la CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA el Acta de Liquidación del contrato suscrita por él, para que la

suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, la CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas. En consideración a que el proyecto tiene relación directa con la garantía de prestación de los servicios públicos domiciliarios esenciales de acueducto y/o alcantarillado y a la importancia que reporta para los derechos constitucionales de los ciudadanos beneficiarios de la ejecución del proyecto, una vez terminado o resuelto el CONTRATO, la CONTRATANTE tomará la ejecución de las actividades contratadas con el fin de culminar su ejecución a través de la contratación de una nueva persona natural o jurídica.

G. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.

H. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su persona o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo del CONTRATISTA.

I. MÉRITO EJECUTIVO

EL CONTRATISTA acepta y entiende que el contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan de manera autónoma, libre e informada que, al configurarse cualquier causal de terminación del presente contrato, procederán dentro de los cuatro (4) meses siguientes al acontecimiento de esta, a liquidarlo de mutuo acuerdo, estableciendo el estado de ejecución del contrato, los valores que se adeuden recíprocamente.

De igual forma que, en caso de no obtenerse la liquidación bilateral anunciada, la parte contratante se encuentra facultada para dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo inicial, proceder a realizar la liquidación unilateral del contrato, a través de acta motivada y soportada en los documentos de ejecución técnica y financiera, la cual deberá ser comunicado al contratista, quien tendrá plenas garantías para controvertirlo en caso de desacuerdo, a través de documento escrito que deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, teniendo la parte contratante un término de quince (15) días siguientes a su recepción para dar respuesta al mismo, lo anterior sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

16. ANÁLISIS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CLAUSULA GENERAL AMBIENTAL

CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental, cuya política promueve la prevención de la contaminación y la preservación del medio ambiente, es por ello que busca promover la contratación sostenible, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras sino también el ciclo de vida del producto y aquellos aspectos que mejoren el ambiente con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente posible, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los contratistas de la CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P deberán cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso; por tanto, para el desarrollo de sus actividades, deberán obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para cada contrato sean indicadas por la Entidad.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las normas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto contractual.

Licencias o permisos ambientales que se deben exigir al proponente: Para ejecutar el contrato NO es necesario que el CONTRATISTA tenga Licencia Ambiental.

17. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Por lo anterior, Caudales de Colombia S.A.S E.S.P debe garantizar que, en su contratación, se verifique el cumplimiento de las normas que regulan el SG-SST por parte de los PROPONENTES durante el proceso de selección (Art.2.2.4.6.27 del D.1072/15) y del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato (Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15).

Caudales de Colombia S.A.S E.S.P verificará la protección de sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

Para participar en el proceso de selección, El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe manifestar en la carta de presentación de la oferta: (i) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado establecida en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003; y (ii) Que cumple con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

18. SUBCONTRATACIÓN

No se admitirá en ningún caso y por ninguna razón la subcontratación de las actividades contratadas.